

CONVENIO MARCO ENTRE SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B, Y FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA

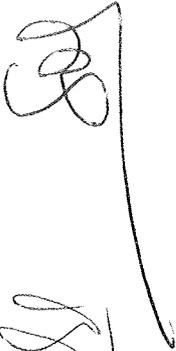
Ajuntament  de Palma
Secretaria General del Ple
REGISTRE DE CONVENIS I PROTOCOLS

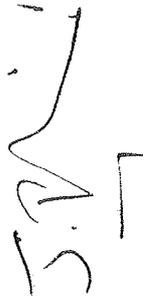
En Palma, a 2 de diciembre de 2019

Data 10 GENER 2020

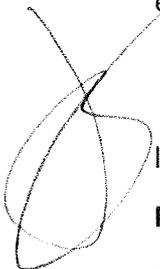
Nº Ordre 1664

REUNIDOS

 **JUAN PUNYET MIRÓ** mayor de edad, vecino de Palma, con domicilio a efectos de notificaciones en la Avenida Jaime III, nº 23, 1º B, Palma de Mallorca y titular de D.N.I. núm. actuando en nombre propio y en representación de su hermano incapacitado **TEODORO PUNYET MIRÓ**, con D.N.I. núm. del que es tutor único según documento de fecha 8 de enero de 2013 y **LOLA FERNÁNDEZ JIMÉNEZ** mayor de edad, vecina de Palma con el mismo domicilio a efecto de notificaciones y titular del D.N.I. núm. 43.145.471-R.

 A su vez, **JUAN PUNYET MIRÓ** y **MARISOL RAMIREZ VERDEJO** con D.N.I. núm. y actuando en nombre y representación de su hija, menor de edad, **LUCÍA PUNYET RAMÍREZ** titular del D.N.I. núm.

JUAN PUNYET MIRÓ, TEODORO PUNYET MIRÓ, LOLA FERNÁNDEZ JIMÉNEZ y LUCÍA PUNYET RAMÍREZ en su condición de herederos de Joan Miró, serán designados en adelante como **SUCCESSIÓ MIRÓ C.B.**

 Y de la otra, **ANTONI NOGUERA ORTEGA**, con D.N.I. presidente de la Comisión de Gobierno y vicepresidente del Patronato en representación de la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA**, que actúa en representación del alcalde de Palma y con competencia para firmar convenios en materia de cultura en los ámbitos previstos en la legislación vigente con otras administraciones públicas o instituciones privadas, siempre dentro de los límites de autorización y disposición de gastos atribuidos, en los términos previstos en el decreto de alcaldía núm. 201913026, de 28 de junio de 2019, de organización de servicios administrativos del Ayuntamiento

LIBROS, CATÁLOGOS, MATERIAL DIDÁCTICO, CARTELES, LÁMINAS, POSTALES, CALENDARIOS, DIAPOSITIVAS, FOLLETOS, MATERIAL DIVULGATIVO DE LA FUNDACIÓN Y PUNTOS DE LIBRO.

2.- La **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA**, de forma previa a la reproducción de cualquier obra de Joan Miró en los soportes o productos estipulados en este pacto, deberá comunicarlo a **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.**, a fin de que esta le dé su autorización, que podrá ser denegada si los soportes o los productos no tienen la calidad suficiente para difundir la obra de Joan Miró o no son considerados oportunos por **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.**

3.- La edición de los productos establecidos en este pacto será costeada íntegramente por la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA**, quedando a su favor los beneficios obtenidos para aplicarlos a sus fines fundacionales.

4.- **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.** renuncia al cobro de royalties derivados del derecho de reproducción y distribución de los productos establecidos en este pacto.

5.- Cualquier reproducción de la obra de Joan Miró deberá incluir el copyright "© Successió Miró" acompañado del año en que se lleve a término la impresión.

En aquellas reproducciones editadas por la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA**, esta podrá incluir además la mención de su copyright "© Sobre la edición, Fundació Pilar i Joan Miró a Mallorca".

6.- La **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** enviará a **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.**, 3 ejemplares, libres de coste, justificativos de cada producto tan pronto sean publicados y mantendrá a su disposición las copias de los albaranes y facturas acreditativas de las ediciones.

Tercero. - 1.- Para gestionar el derecho de reproducción, comunicación pública y puesta a disposición del público en soportes audiovisuales de las obras de Joan Miró

LIBROS, CATÁLOGOS, MATERIAL DIDÁCTICO, CARTELES, LÁMINAS, POSTALES, CALENDARIOS, DIAPOSITIVAS, FOLLETOS, MATERIAL DIVULGATIVO DE LA FUNDACIÓN Y PUNTOS DE LIBRO.

2.- La **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA**, de forma previa a la reproducción de cualquier obra de Joan Miró en los soportes o productos estipulados en este pacto, deberá comunicarlo a **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.**, a fin de que esta le dé su autorización, que podrá ser denegada si los soportes o los productos no tienen la calidad suficiente para difundir la obra de Joan Miró o no son considerados oportunos por **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.**

3.- La edición de los productos establecidos en este pacto será costeada íntegramente por la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA**, quedando a su favor los beneficios obtenidos para aplicarlos a sus fines fundacionales.

4.- **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.** renuncia al cobro de royalties derivados del derecho de reproducción y distribución de los productos establecidos en este pacto.

5.- Cualquier reproducción de la obra de Joan Miró deberá incluir el copyright "© Successió Miró" acompañado del año en que se lleve a término la impresión.

En aquellas reproducciones editadas por la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA**, esta podrá incluir además la mención de su copyright "© Sobre la edición, Fundació Pilar i Joan Miró a Mallorca".

6.- La **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** enviará a **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.**, 3 ejemplares, libres de coste, justificativos de cada producto tan pronto sean publicados y mantendrá a su disposición las copias de los albaranes y facturas acreditativas de las ediciones.

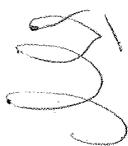
Tercero. - 1.- Para gestionar el derecho de reproducción, comunicación pública y puesta a disposición del público en soportes audiovisuales de las obras de Joan Miró

exhibidas en la fundación, la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** deberá informar de la obligación de solicitar la pertinente autorización a:

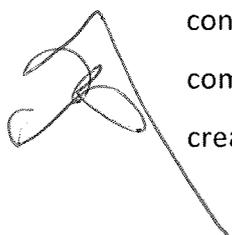
- VEGAP: cuando se trate de productoras españolas: egarate@vegap.es
(www.vegap.es)

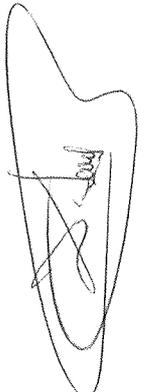
-ADAGP: cuando se trate de productoras internacionales: adagp@adagp.fr
(www.adagp.fr)

VEGAP y ADAGP cuentan con acuerdos de colaboración con operadores de televisión y otros usuarios de derechos en el ámbito audiovisual, que pueden, en su caso, determinar el trámite de la gestión de los derechos.


2.- SUCCESSIÓ MIRÓ C.B autoriza a la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** a que la obra de Joan Miró exhibida en la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** pueda aparecer de forma incidental en aquellos medios de comunicación, cuando se trate de ruedas de prensa por las inauguraciones de exposiciones o eventos organizados por la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA**.


3.- En el caso de que **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.** deseara atender a medios de comunicación en la sede de la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA**, se dará cuenta de este hecho con anterioridad al mismo, tanto al departamento de comunicación de la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** como a dirección.


Cuarto. - La **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** luchará activamente contra la piratería, colaborando en la vigilancia del mercado, notificando tan pronto como tenga noticia de la existencia de una imitación, copia y/o falsificación de la creación artística de Joan Miró a **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.**


Quinto. - **1.-** La **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** pondrá en conocimiento de **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.** los proyectos de exposiciones itinerantes. En los casos en los que la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** perciba o acuerde un fee o contraprestación por la cesión temporal de las obras, y en virtud de los derechos de exposición (exhibición pública que contempla la Ley de Propiedad Intelectual en su artículo 20), **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.** percibirá un 5 % de la totalidad

de dicho fee, haciéndolo constar expresamente en los contratos de cesión de exposiciones.

2.- A estos efectos, la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** se obliga a notificar anualmente las previsiones de exposiciones, así como, puntualmente, aquellas otras que vayan surgiendo a medida que sean contratadas. Estas comunicaciones se efectuarán con antelación suficiente para permitir a **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.**, planificar los desplazamientos.

3.- En todos los contratos que la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** suscriba sobre la cesión de obras en otros centros, la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** incluirá en el contrato la obligación de invitar a las inauguraciones a un representante de **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.**, en los mismos términos y condiciones que tengan los representantes de la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** que acudan al evento.

4.- **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.** además de la cesión de obras, colaborará en la medida de lo posible, con su participación activa, en presentaciones, charlas, conferencias, prólogo de catálogos y el material del archivo familiar, que quedará sujeto al cumplimiento del protocolo que **SUCCESSIÓ MIRO, C.B.** tiene establecido y que se adjunta como Anexo I a este convenio.

Sexto. - 1.- Las fotografías que se efectúen de las obras situadas en la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** serán realizadas por cuenta y cargo de la misma, siendo de su sola elección el fotógrafo, así como el personal que manipule las obras. Se tomarán las precauciones necesarias para que, en el supuesto de que su actuación pudiera considerarse creativa, sean respetados cuantos derechos pudieran corresponder a **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.**

Séptimo. - Este convenio, fiel reflejo de la voluntad de las partes, tendrá una vigencia de dos años desde la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por un periodo de hasta dos años por acuerdo expreso de las partes, que deberá ser



formalizado por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido, mientras duren los derechos gestionados por **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.**

El presente convenio deroga los convenios suscritos con anterioridad con la misma entidad.



Octavo. - Serán causas de extinción del Convenio:

1. El mutuo acuerdo entre las partes.
2. La renuncia de una de las partes.

La extinción del Convenio no otorgará a las partes ningún derecho a ser indemnizadas ni ninguna compensación económica.



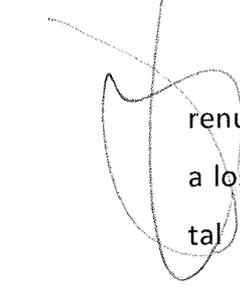
Noveno. - La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como anexo al presente convenio.

Décimo. - Se establecerá una comisión mixta de seguimiento del cumplimiento de este Convenio, que se formalizará al firmarlo. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año y estará formada por las siguientes personas o aquellas en quienes deleguen:

- El/la regidor de Cultura
- El/la director de la FPJM
- Dos miembros de SUCCESSIÓ MIRÓ, CB.



Las controversias que puedan surgir entre las partes en relación con el cumplimiento, la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos que se puedan derivar de este Convenio se tienen que resolver entre las partes en el seno de la comisión mixta de seguimiento para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.



Undécimo. - Si no es posible un acuerdo amistoso extrajudicial, las partes, con renuncia a su fuero propio, se someterán las controversias derivadas de este convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, en cuanto lo permitan las leyes. A tal efecto designan como domicilios a efectos de notificaciones, citaciones y

emplazamientos el de sus respectivos domicilios señalados en el encabezamiento de este documento.

Duodécimo. - La eficacia del presente documento quedará sometida a la aprobación por la Comisión de Gobierno de la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA**, quien dará cuenta al Patronato de la Fundación en la primera reunión que se celebre.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este documento en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento, en dos ejemplares iguales, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

SUCCESIÓ MIRÓ C.B.

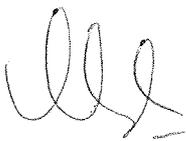


Joan Punyet Miró
(en nombre propio y en representación de Teodoro Punyet Miró y Lucía Punyet Ramírez)

FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA

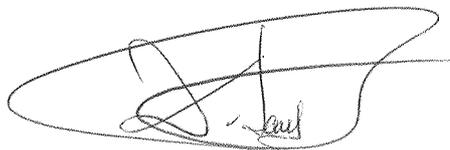


Antoni Noguera Ortega



Lola Fernández Jiménez
(en nombre propio)

EL SECRETARIO DE LA FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA



Damià Sans Tous



Marisol Ramírez Verdejo
(en nombre y representación de Lucía Punyet Ramírez)

ANEXO I

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA CESIÓN DE IMÁGENES A LA FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA

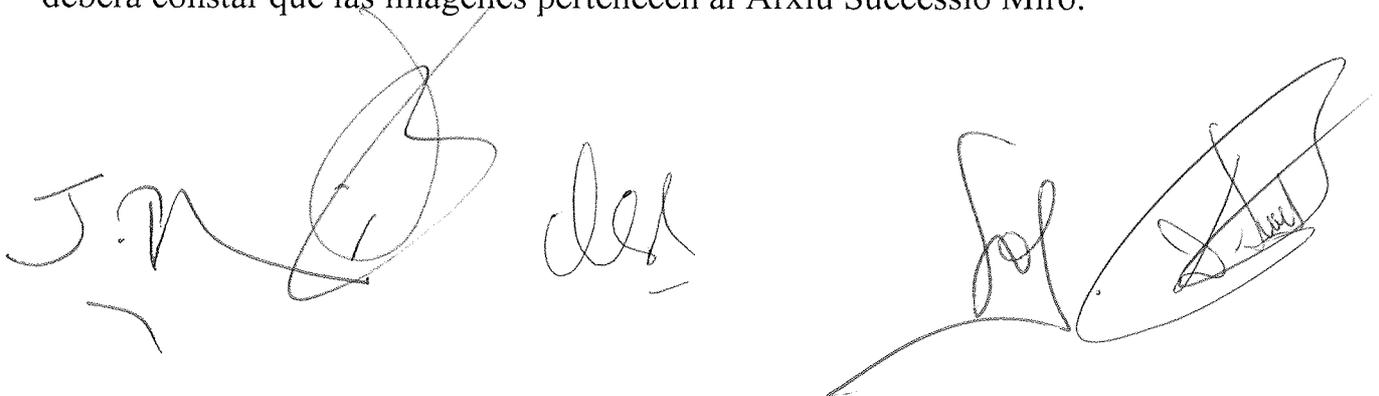
1.- Consulta de archivo. La selección de imágenes se realizará en la sede de Successió Miró C.B., y será dirigida por el personal de Successió Miró en los horarios previamente acordados. En este sentido, la Fundació Pilar i Joan Miró deberá presentar con antelación suficiente toda información previa y/o un guion de trabajo respecto a las imágenes requeridas.

2.- Formato de las imágenes. En el caso de ser seleccionadas imágenes que no estuvieran digitalizadas, los gastos para su digitalización correrán a cargo de la Fundació Pilar i Joan Miró y será realizado por un fotógrafo designado por Successió Miró.

3.- Tarifas. Successió Miró C.B. exonera a la Fundació Pilar i Joan Miró del pago por el alquiler de las imágenes. Sin embargo, la Fundació Pilar i Joan Miró deberá obtener la licencia y permiso de reproducción de las imágenes a sus respectivos fotógrafos, debiendo respetar las condiciones de quienes ostentan el copyright sobre dichas imágenes.

4.- Derecho de propiedad intelectual. Una vez seleccionado el conjunto definitivo de imágenes para el uso de la Fundació Pilar i Joan Miró, las partes firmarán un acuerdo por el cual se establecerán las condiciones en que Successió Miró C.B. accede a prestar las imágenes de forma gratuita, así como los derechos de reproducción y comunicación pública de la obra de Joan Miró. La Fundació Pilar i Joan Miró se compromete a no utilizar dichas imágenes con fines distintos a los indicados ni a facilitarlas a terceros.

En todo caso, cualquier reproducción, y/o comunicación pública de las imágenes, deberá ser previamente autorizada por los miembros de Successió Miró C.B., reservándose el derecho a no autorizar manipulaciones o alteraciones de la obra original. En cualquier caso, deberá constar que las imágenes pertenecen al Arxiu Successió Miró.



The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is more complex and stylized, while the one on the right is simpler and more legible. Both are written in a cursive style.